

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DIF MELCHOR OCAMPO 2016-2018  
REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1. Las casas Municipales del adulto mayor, deberán contar con un Reglamento interno que regule su organización, funcionamiento y que establezca las reglas de su operación, previamente autorizado por el SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

Art. 2. El presente reglamento interno esta sujeta a las normas del Reglamento INAPAM, procurando el bienestar de los adultos mayores, del municipio.

Art. 3. El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes de la casa del adulto mayor; así como regular las actividades del personal directivo, administrativo, operativo y del personal externo.

Art. 4. La Casa Municipal del adulto mayor es una institución de beneficencia pública que depende del Sistema Municipal Integrado Para El Desarrollo De La Familia.

Art. 5. El presente reglamento tiene por objeto:

I Garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos.

II Garantizar la participación activa de las personas adultas mayores en la formulación y aplicación de las políticas que las afecten.

III Promover la permanencia de las personas adultas mayores en su núcleo familiar y comunitario

IV Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que les permitan a los funcionarios competentes en esta materia y a las instituciones de asistencia privada, aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta categoría de personas vulnerables.

V Impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a este segmento de la población.

VI Garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

Art. 6. Para los efectos de este reglamento deberá entenderse por:

I PERSONA ADULTA MAYOR: Toda persona de sesenta años o más

II ACREDITACIÓN: Reconocimiento formal de la competencia de una institución, organización o persona física para realizar tareas o tipos de tareas específicas, relacionadas directamente con la temática de la persona adulta mayor.

III ATENCIÓN INTEGRAL: Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana, se considerarán sus hábitos, capacidades funcionales y preferencias.

IV NORMA: Disposición de uso común y repetitivo, emitida por un órgano reconocido y dirigida al logro de un grado óptimo de orden en los servicios de atención destinados a las personas adultas mayores.

V PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Servicios de atención general o especializada, institucionalizada, interna o ambulatoria a domicilio, de rehabilitación física, mental o social y de asistencia, en general, para las personas adultas mayores.

VI VIOLENCIA CONTRA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: Cualquier acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra una persona adulta mayor, que produzca, como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial.

Art. 7. En el caso de las quejas referentes a cualquier situación serán presentadas a la coordinación de adultos mayores asimismo cualquier duda o comentario para un mejor funcionamiento

Art. 8. Para los efectos específicos de las actividades de regulación y fomento sanitarios, las autoridades de salud estatales aplicarán la Norma Oficial Mexicana que corresponda, y demás disposiciones de carácter general que la Secretaría de Salud emita sobre la materia, así como los procedimientos que apareja dicha aplicación; por lo que hace a las materias diferentes a la arriba mencionada, la Secretaría de Fomento Social aplicará los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

Art. 9. Coordinación de Atención a Adultos Mayores será la encargada de regular y proporcionar atención a la casa del adulto mayor.

Art. 10. Requisitos.

- Tener 60 años de edad o más.
- Presentar la "Credencial DIFEM para Adultos Mayores"
- Valerse por sí mismo.
- Presentar certificado médico expedido por el médico de la CAAM o en su caso del SMDIF en donde se indique que puede valerse por sí mismo, así como una responsiva firmada por un familiar.
- Copia de identificación oficial con fotografía del familiar que firma la responsiva

Art. 11. Se lleva a cabo en las Casas Club y los Clubes de la Tercera Edad, en donde se ofrecen a los adultos mayores oportunidades de socialización, capacitación, desenvolvimiento y desarrollo personal. En estos espacios se ofrecen talleres, cursos, pláticas, y actividades lúdicas y recreativas.

Art. 12. Servicios que proporciona:

- Contribuye al mejoramiento del desarrollo bio-psico-social del adulto mayor propiciando el uso positivo de su tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Impulsa la integración del adulto mayor a la vida productiva a través de talleres de capacitación y oficios que les permiten mejorar su economía.
- Incorpora dentro de las acciones pláticas motivacionales que permiten a los adultos mayores elevar su autoestima y sentir una mayor integración a la sociedad y a la familia.
- Brinda atención médica a los adultos mayores organizados en Casas Club y Clubes de la Tercera Edad para contribuir al mejoramiento de su salud mediante acciones preventivas y de autocuidado que ayuden a evitar o retardar enfermedades o limitar sus daños cuando estas se presenta.
- Promueve el autoempleo de los adultos mayores impulsando cursos y talleres de capacitación para la ocupación de su tiempo libre, buscando que los artículos producidos tengan mercado y puedan ser comercializados.

Art. 13. Es de suma importancia para la institución, a través de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores, organizar paseos recreativos y convivencias para adultos mayores, así como promover el respeto y amor y dar a conocer sus derechos.

- ✓ Visitar parques recreativos, balnearios, sitios turísticos de nuestra Entidad y Estados aledaños.
- ✓ Sensibilizar a los niños y jóvenes sobre el respeto hacia los adultos mayores, realizamos convivencias entre adultos mayores de diferentes municipios con estudiantes de escuelas y universidades.
- ✓ Experiencia y sabiduría adquirida por los años, platicas grupos vulnerables y jóvenes.

Art. 14. Las instalaciones de la Casa Del Adulto Mayor corresponden al SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF, las cuales prestan las instalaciones para el servicio de los adultos mayores.

Art. 15. Las instalaciones podrán ser prestadas a autoridades municipales, para reuniones de trabajo, exposiciones, conferencias, siempre y cuando no interfiera con las actividades de los adultos mayores y dejando en óptimas condiciones las instalaciones una vez ocupadas.

Art. 16. Derechos de los adultos mayores.

- ✓ Disfrutar plenamente, sin discriminación o distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.
- ✓ Vivir en una sociedad sensibilizada con respeto a sus problemas, sus méritos, sus responsabilidades, sus capacidades y experiencias.
- ✓ Recibir protección de su familia, de la sociedad y de las instituciones públicas y privadas, estatales y municipales.
- ✓ Acceder en igualdad de oportunidades, a los programas sociales que para tal efecto establezcan las Instituciones públicas y privadas.
- ✓ Recibir información y acceso a los derechos del Adulto Mayor.
- ✓ Recibir trato digno y apropiado de las autoridades estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
- ✓ Recibir asesoría jurídica en los procedimientos administrativos y judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario.
- ✓ Decidir, cuando tenga capacidad, sobre la tutela de su persona y bienes, para el caso de pérdida de capacidad de autogobierno.
- ✓ Decidir libremente el ingreso a una casa hogar o albergue, así como el ejercicio pleno de sus derechos en casos de internamientos involuntarios.
- ✓ Ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad y pérdida de sus medios de subsistencia.
- ✓ Ser sujetos de programas destinados al cuidado, atención, enseñanza, sana recreación y esparcimiento de los adultos mayores.
- ✓ Tener acceso preferente a los servicios de salud y a la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia.
- ✓ Tener acceso a toda la información gerontológica y tanatológica disponible, para incrementar su cultura, y llevar a cabo acciones de prevención y preparación para la senectud.
- ✓ Contar con una cartilla médica para el control de su salud, así como a recibir gratuitamente las vacunas y medicamentos necesarios, en términos de la Ley de la materia.
- ✓ Ser informados respecto de su condición de salud y del tratamiento que requiere.
- ✓ Acceder a programas de educación y capacitación que les permita seguir siendo productivos.
- ✓ Gozar de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, así como de la protección de la Ley en la materia, realizando labores o tareas acordes a su capacidad física e intelectual.
- ✓ Acceder a programas de protección jurídica y psicosocial cuando hayan sido afectados por violencia física, sexual, psicológica o patrimonial.

- ✓ Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.
- ✓ Acceder a programas de condonaciones de contribuciones tanto estatales como municipales, de acuerdo a lo establecido en los programas y en las leyes de la materia.
- ✓ Obtener oportunamente, la información adecuada en los trámites para su jubilación.
- ✓ Acceder a programas de descuentos en establecimientos públicos, privados.

Art. 17. Son obligaciones de los adultos mayores:

- a) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza;
- b) Tratar con respeto a los demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitantes;
- c) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio;
- d) Conservar limpias las instalaciones;
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo;
- f) Participar en los talleres de terapia ocupacional ajustándose al programa de actividades;

Art. 18. Queda prohibido:

- a) Ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes, dentro y fuera de las instalaciones
- b) Solicitar donativos o dádivas a nombre propio de la institución.
- c) Sustraer propiedades de la institución o usufructuar los productos que se le otorgan
- d) Reñir con los demás residentes o con el personal de la institución.
- e) Realizar cualquier actividad o cambio en las instalaciones sin previa autorización del personal a cargo

Art. 19. Servicios adicionales.

- ✓ Consulta médica
- ✓ Asesoría jurídica
- ✓ Asistencia psicológica
- ✓ Atención médico- odontológica preventiva y curativa
- ✓ Atención nutricional. Encontrarás sugerencias de menús integrados por productos saludables y de buena aportación nutricional

Solo necesitas acudir a solicitar el servicio a las oficinas de la Coordinación y presentar tu credencial DIFEM.

Lo anterior CON FUNDAMENTO EN el, REGLAMENTO INAPAM, LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MEXICA

LIC. BRENDA MONTOYA ESCALONA  
VO.BO. PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. ANABEL SÁNCHEZ ESPINOSA  
VO.BO. DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

LIC. RAÚL HERNÁNDEZ RIVERO.  
PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DIF

C. ALAMA ESCALONA CORTES  
COORDINADORA DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR